

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 007 DE 2010.**

Entre los suscritos a saber, **LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.152.446 expedida en Usaquén, en su calidad de Presidente, obrando en nombre y representación de **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, nombrado mediante Decreto No.865 del 26 de abril de 2012 y posesionado mediante Acta No. 0010 de la misma fecha, por una parte, quien para efectos de este acto se denominará **LA AGENCIA**; y **LEONARDO CASTRO**, identificado con la Cédula de Extranjería No. 390265, quien obra en nombre y representación de **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, en su calidad de Representante Legal, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para efectos de este acto se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

1. Que, mediante la Resolución No. 106 del 10 de marzo de 2010, expedida por el INCO se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. SEA-LP-001-2010 cuyo objeto era "*Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (I) Contrato de Concesión, cuyo objeto será el otorgamiento al Concesionario de una concesión para que realice por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación y mejoramiento, la preparación de los estudios definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras en el Sector comprendido entre San Roque - Ye de Ciénaga y Carmen de Bolívar - Valledupar, denominado Sector 3 del Proyecto Vial Ruta del Sol*".
2. Que, bajo la estructura de promesa de sociedad futura YUMA CONCESIONARIA S.A. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA compuesta por (i) Impregilo S.p.A; (ii) Fondo de Capital Privado Ruta del Sol; (iii) Infraestructura Concesionada S.A. - INFRACON S.A.; (iv) C.I Grodco S. en C.A. Ingenieros Civiles; y (v) Técnica Vial S. en C.A., presentó propuesta en la Licitación Pública No. SEA-LP-001-2010.
3. Que, como resultado del proceso de verificación y evaluación, la Propuesta presentada por YUMA CONCESIONARIA S.A. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, resultó hábil y ganadora de la mencionada Licitación en los términos del correspondiente Pliego de Condiciones.
4. Que, mediante Resolución No. 289 del 22 de julio de 2010, se adjudicó el Contrato de Concesión No. 007 de 2010 a YUMA CONCESIONARIA S.A. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
5. Que, en cumplimiento del Pliego de Condiciones y de lo consignado en el documento de promesa de sociedad futura, mediante Escritura Pública No. 2002 del 29 de julio de 2010, otorgada en la Notaría 16 del Circulo Notarial de Bogotá, se constituyó la **SOCIEDAD ANÓNIMA YUMA CONCESIONARIA S.A.**

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 007 DE 2010.**

6. Que, **EL INCO** hoy **ANI** y **EL CONCESIONARIO** suscribieron el Contrato de Concesión No. 007 de 2010 y firmaron el Acta de Inicio el día 31 de mayo de 2011.

7. Que, el día 1° de junio de 2011, **LA AGENCIA** y **EL CONCESIONARIO** suscribieron el Acta de Entrega y Recibo de la Vía, y el 17 de agosto de 2012 suscribieron el Acta de Inicio de la Fase de Construcción del Contrato de Concesión No. 007 de 2010.

8. Que, de acuerdo con el Contrato de Concesión No. 007 de 2010, y en especial, lo establecido en el Apéndice Técnico Parte A, los tramos y programación de obras del Sector 3 son los que se señalan en el siguiente cuadro. Numeral 3.4 Pg. 28:

TRAMOS <sup>5</sup>	Fecha máxima de Inicio de Operación <sup>6</sup>
San Roque - La Loma	48 meses
La Loma – Bosconia <sup>7</sup>	36 meses
Bosconia - Inicio Variante Fundación	72 meses
Variante Fundación - Ye Ciénaga Mejoramiento Vía Nueva	72 meses 48 meses
Bosconia – Valledupar Rehabilitación Mejoramiento Vía Nueva <sup>8</sup>	24 meses 60 meses 72 meses
Bosconia - El Carmen de Bolívar <sup>9</sup> Rehabilitación Mejoramiento Vía Nueva <sup>10</sup>	24 meses 48 meses 72 meses

Donde:

*5 Plazos máximos para la construcción de la vía nueva y el mejoramiento de la vía actual a menos que se indiquen separadamente.*

*6 Fecha de inicio de Operación máxima del tramo en doble calzada (y en casos particulares de Rehabilitación y Mejoramiento) contada a partir de la Fecha de Inicio incluyendo variantes e infraestructura en pasos urbanos*

*7 El plazo incluye el plazo de construcción de la Variante de Bosconia*

*8 Parte o la totalidad de la vía nueva será construida por el Concesionario de acuerdo con lo establecido en su Oferta Técnica*

*9 El contrato de concesión establece los criterios bajo los cuales la vía Bosconia — El Carmen de Bolívar podría ser duplicada y los plazos máximos de duplicación*

*10 Parte o la totalidad de la vía nueva será construida por el Concesionario de acuerdo con lo establecido en su Oferta Técnica."*

9. Que, con posterioridad a la celebración del Contrato de Concesión No. 007 de 2010, **EL CONCESIONARIO** ha informado a **LA AGENCIA** que se han presentado diferentes circunstancias que han afectado y continúan afectando de forma grave la

LEG

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 007 DE 2010.**

ejecución contractual, lo cual está plasmado en las comunicaciones YC-738-2012, YC-2411-2012, YC-3387-2012, YC-CRT-06462-13, YC-CRT-9310-2013 y YC-CRT-10187-2013, radicados ANI 2012-409-006616-2, 2012-409-018924-2, 2012-409-026457-2, 2013-409-006181-2, 2013-409-029021-2 y 2013-409-035741-2, respectivamente.

10. Que, respecto de lo señalado en el párrafo anterior, existen controversias entre **LA AGENCIA** y **EL CONCESIONARIO** en cuanto a la parte que debe soportar los efectos de las mismas, de lo cual dan cuenta los oficios enunciados y la comunicación 2012-305-016204-1 del 13 de diciembre de 2012 de **LA AGENCIA**.

11. Que, en razón de lo indicado **EL CONCESIONARIO** manifiesta que las referidas controversias, entre otras, han sido sometidas al conocimiento y decisión de un Tribunal de Arbitramento Nacional, en los términos de la Sección 18.02 del Contrato de Concesión No. 007 de 2010, el cual se instaló el 20 de septiembre de 2013.

12. Ahora bien, y teniendo en cuenta que existen posiciones totalmente divergentes entre **LA AGENCIA** y **EL CONCESIONARIO**, respecto de los temas que nos ocupan, y al margen de las actuaciones o decisiones que cada una de las partes pudiera adoptar a futuro, se hace de imperiosa necesidad implementar medidas tendientes a superar las dificultades que se han venido presentado en la ejecución del Contrato de Concesión No. 007 de 2010.

13. Que, **EL CONCESIONARIO** ha informado que las aludidas dificultades afectan gravemente el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro los plazos previstos en el Apéndice Técnico Sector 3 – Parte A, numeral 3.4., referidas en el considerando noveno.

14. Que, las partes consideran que tales dificultades han generado un impacto negativo en el Proyecto, que se traduce en una afectación del INTERES GENERAL, puesto que los inconvenientes que se han presentado en la ejecución contractual no sólo afectan a la comunidad donde tiene influencia el Proyecto, sino a todos los habitantes del territorio nacional como quiera que las vías objeto del Proyecto constituyen un polo de desarrollo y tienen por vocación y fin principal comunicar el interior del País con la región Caribe Central.

15. Que, la realidad contractual anteriormente señalada exige la implementación de medidas urgentes tendientes a superar las dificultades que se han venido presentado en la ejecución del Contrato de Concesión No. 007 de 2010.

16. Que, en ese orden de ideas, y en atención al Principio Constitucional del Interés General – Artículo 1° de la C.P., las partes deben concertar la realización de actuaciones oportunas, sin que ello modifique el Plazo Total Estimado del Contrato de Concesión No. 007 de 2010.

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 007 DE 2010.**

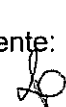

17. Que, en razón de lo anterior, con el propósito de proteger el INTERES GENERAL, cumplir con los fines de la contratación estatal previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y dar cumplimiento a los principios que rigen la actividad contractual del Estado y los postulados que rigen la función administrativa previstos, respectivamente, en los artículos 23 de la Ley 80 de 1993 y 209 de la Constitución Política, es necesario introducir modificaciones al Contrato de Concesión No. 007 de 2010, que permitan y faciliten su ejecución.

18. Que, **EL CONCESIONARIO**, para efectos de cumplir con las obligaciones contractuales afectadas por las dificultades referidas y con el ánimo de evitar la paralización del Proyecto, en las comunicaciones reseñadas en el considerando noveno, en especial en la comunicación YC-CRT-9310-2013 del 23 de julio de 2013 y YC-CRT-10187-2013 del 05 de septiembre, ha sometido a consideración de **LA AGENCIA** una propuesta de revisión del Contrato de Concesión No. 007 de 2010, en los siguientes aspectos:

- a. Modificación de los plazos contractuales de terminación de los tramos, en el sentido de fijar una fecha de inicio y de fin para el Programa de Obras de las actividades de Construcción y Mejoramiento que no dependan de fechas ciertas, sino de la finalización de la Consulta Previa y la obtención del licenciamiento ambiental, sin que ello implique una aceptación de que los riesgos derivados de consulta previa son a cargo del Concesionario.
- b. Desarrollar más de dos (2) o tres (3) estudios parciales (estudios de detalle) por tramos, dadas las afectaciones de consulta previa.
- c. Permitir la ejecución de mayor cantidad de Hitos menores a 10 Km para Mejoramiento y Construcción.
- d. Permitir la certificación y pago de Hitos de 10 Km discontinuos para Mejoramiento y Construcción.
- e. Realizar actividades de adquisición predial sobre aquellos tramos que se encuentran afectados por procesos de Consulta Previa.
- f. Permitir apropiar las vigencias futuras de Operación y Mantenimiento a partir del año 2017 y en adelante, en la proporción de obra terminada a la fecha de abono de las vigencias correspondientes a la Etapa de Operación y Mantenimiento.
- g. En general, modificar todas las condiciones contractuales que se vean afectadas como consecuencia de las actuales dificultades que amenazan la paralización del Proyecto.

19. La ANI respecto a la propuesta del Concesionario considera lo siguiente:



**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 007 DE 2010.**

- a. Bajo la premisa de que los riesgos generados por la finalización de la Consulta Previa y la obtención del licenciamiento ambiental están a cargo del Concesionario, éste presentará un cronograma con plazos cuyas fechas coincidan con el inicio y terminación de la Etapa Pre-operativa.
  - b. Desarrollar en más de dos (2) o tres (3) estudios parciales (estudios de detalle) por tramos, dadas las afectaciones de consulta previa.
  - c. Para la ejecución de los Hitos menores a 10 Km para Rehabilitación y Mejoramiento, y para Construcción, la ANI acepta la propuesta del Concesionario, de acuerdo a la forma descrita en la parte resolutive de este otrosí.
  - d. Permitir la certificación y pago de Hitos de 10 Km discontinuos para Mejoramiento y Construcción. Esta actividad deberá ser adelantada durante el plazo establecido en el contrato.
  - e. Modificar el cupo del presupuesto de gastos de inversión de la Entidad comprometido para el proyecto en vigencias futuras, reprogramando el valor del año 2014 en los años 2015 y 2016, asumiendo como fecha de depósito para el cálculo del VPIT, el mes de diciembre de 2014, de acuerdo con la parte resolutive del presente Otrosí.
  - f. Permitir apropiar las vigencias futuras de Operación y Mantenimiento a partir del año 2017 y en adelante, en la proporción de obra terminada a la fecha de abono de las vigencias correspondientes a la Etapa de Operación y Mantenimiento.
20. Que, el presente Otrosí se suscribe partiendo de que los plazos y condiciones consignados en la programación de obras corresponden a estimativos del Concesionario en función de las causas que dan lugar al mismo, particularmente aquellas consignadas en las comunicaciones citadas en el considerando número 9 del presente Otrosí y referidas a los temas de Consulta Previa y la obtención de la Licencia Ambiental. Se precisa que la ANLA expidió la Resolución No. 865 del 30 de agosto de 2013 notificada el 02 de septiembre de 2013 que se refiere al Tramo Carmen de Bolívar- Inicio Variante Bosconia.
21. Que, el Contrato de Concesión en su literal b) ordinal (i) de la Sección 13.04 determina: "(...)(b) Existen dos (2) tipos de Aportes INCO, cada uno asociado con diferentes etapas del Contrato: (i) los Aportes INCO de la Etapa Preoperativa que corresponden a los Aportes INCO de los años 2012 a 2016, y (ii) los Aportes INCO de la Etapa de Operación y Mantenimiento que corresponden a los Aportes INCO de los años 2017 al 2025. Las condiciones para hacer el traslado desde la Cuenta Aportes INCO a la Cuenta Aportes Concesionario de los Aportes INCO de cada etapa se especifican en la Sección 13.04 (b) (ii) y 13.04 (h). El cronograma de los Aportes INCO solicitado por el Concesionario en su Propuesta es el siguiente:

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 007 DE 2010.**

*"(i) Aportes INCO en la Etapa Preoperativa solicitados en la Propuesta*


Miles de Millones de pesos Constantes del 31 de diciembre de 2008.	2012	2013	2014	2015	2016	Total Aportes INCO Etapa Preoperativa
(A) Valor de la porción de Aportes INCO denominada en Dólares expresada en Pesos del 31 de diciembre de 2008:  Aporte, * FUSD	0	0	0	0	0	0
(A <sub>USD</sub> ) Valor de la porción de Aportes INCO denominada en Dólares "A" expresada con la TRM del último día del Mes anterior al cierre de la licitación:  AportesUSD,	0	0	0	0	0	0
(B) Valor de la porción de Aportes INCO denominada en Pesos expresada en Pesos del 31 de diciembre de 2008: Aporte, * (1-FUSD)	280.000	290.000	300.000	140.000	320.000	1.330.000
Total (A) + (B): Aporte,	280.000	290.000	300.000	140.000	320.000	1.330.000



Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, que hace parte integral del presente Otrosí, **EL CONCESIONARIO y LA AGENCIA,**

**ACUERDAN**

**CLÁUSULA PRIMERA.- MODIFICAR** la Programación de las obras de qué trata el numeral 3.4 del Apéndice Técnico Sector 3 – Parte A el cual quedará así:

- a. Para las Obras de Construcción de la calzada nueva, la Programación de las Obras y en consecuencia, los plazos de finalización de los Tramos, serán los denominados a continuación como "Nuevo Plazo Contractual Estimado", así:

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 007 DE 2010.**

PROGRAMACIÓN DE LAS OBRAS PARA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE LA CALZADA NUEVA.												
TRAMO	PLAZO INICIAL DE CONTRATO		PLAZO INICIAL		PLAZO INICIAL FASES		NUEVO PLAZO DEL CONTRATO	NUEVO PLAZO CONTRACTUAL ESTIMADO DE FINALIZACION DE TRAMO				ANOTACIONES Y CONSTANCIAS RESPECTO AL NUEVO PLAZO ESTIMADO DE FINALIZACION DE TRAMO
	Fecha máxima de inicio de operación	Fecha Inicio	Fecha Final	Fase Preconstrucción	Fase Construcción	Fecha máxima de inicio de operación	Fecha Inicio	Fecha Final	Plazo para el cumplimiento del último condicionamiento o supuesto establecido en el Plan de Obras.	Plazo para el cumplimiento del tiempo del proceso constructivo desde la fecha prevista para el cumplimiento del último condicionamiento o supuesto establecido en el Plan de Obras.		
1. Sin Roque - La Loma	48 MESES	01/06/2011	31/05/2015	12 meses	36 meses	55 MESES	01/06/2011	30/11/2015	41 meses	14 meses	El Concesionario manifiesta que para poder cumplir el nuevo plazo contractual aquí estimado referente al proceso constructivo de las actividades de construcción previamente debe haberse cumplido la totalidad de los supuestos establecidos en cuanto a condiciones y plazos según el Plan de Obras que se adjunta como Anexo No 1 al presente Otrosi.	
2. La Loma - Bosconia	36 MESES	01/06/2011	31/05/2014	11 meses	24 meses	56 MESES	01/06/2011	01/01/2016	41 meses	15 meses	El Concesionario manifiesta que para poder cumplir el nuevo plazo contractual aquí estimado referente al proceso constructivo de las actividades de construcción previamente debe haberse cumplido la totalidad de los supuestos establecidos en cuanto a condiciones y plazos según el Plan de Obras que se adjunta como Anexo No 1 al presente Otrosi.	
3. Bosconia - Inicio Variante Fundación (Se incluye la Variante Bosconia)	72 MESES	01/06/2011	31/05/2017	12 meses	60 meses	72 MESES	01/06/2011	31/05/2017	54 meses	18 meses	El Concesionario manifiesta que para poder cumplir el nuevo plazo contractual aquí estimado referente al proceso constructivo de las actividades de construcción previamente debe haberse cumplido la totalidad de los supuestos establecidos en cuanto a condiciones y plazos según el Plan de Obras que se adjunta como Anexo No 1 al presente Otrosi.	
4. Variante Fundación - Ye de Cienega	48 MESES	01/06/2011	31/05/2015	12 meses	36 meses	72 MESES	01/06/2011	31/05/2017	54 meses	18 meses	El Concesionario manifiesta que para poder cumplir el nuevo plazo contractual aquí estimado referente al proceso constructivo de las actividades de construcción previamente debe haberse cumplido la totalidad de los supuestos establecidos en cuanto a condiciones y plazos según el Plan de Obras que se adjunta como Anexo No 1 al presente Otrosi.	
5. Bosconia - Valledupar	72 MESES	01/06/2011	31/05/2017	12 meses	60 meses	72 MESES	01/06/2011	31/05/2017	54 meses	18 meses	El Concesionario manifiesta que para poder cumplir el nuevo plazo contractual aquí estimado referente al proceso constructivo de las actividades de construcción previamente debe haberse cumplido la totalidad de los supuestos establecidos en cuanto a condiciones y plazos según el Plan de Obras que se adjunta como Anexo No 1 al presente Otrosi.	
6. Bosconia - El Carmen de Bolívar	72 MESES	01/06/2011	31/05/2017	12 meses	60 meses	60 MESES	01/06/2011	30/04/2016	27 meses	33 meses	El Concesionario manifiesta que para poder cumplir el nuevo plazo contractual aquí estimado referente al proceso constructivo de las actividades de construcción previamente debe haberse cumplido la totalidad de los supuestos establecidos en cuanto a condiciones y plazos según el Plan de Obras que se adjunta como Anexo No 1 al presente Otrosi.	

b. Para las Obras de Rehabilitación y Mejoramiento, la Programación de las Obras y en consecuencia, los plazos de finalización de los Tramos, serán los denominados "Nuevo Plazo Contractual Estimado", así:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 007 DE 2010.**

PROGRAMACIÓN DE OBRAS PARA ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN											
TRAMO	PLAZO INICIAL DE CONTRATO	PLAZO INICIAL		PLAZO INICIAL FASES		NUEVO PLAZO DEL CONTRATO	NUEVO PLAZO CONTRACTUAL ESTIMADO DE FINALIZACIÓN DE TRAMO				ANOTACIONES Y CONSTANCIAS RESPECTO AL NUEVO PLAZO ESTIMADO DE FINALIZACIÓN DE TRAMO
	Fecha máxima de inicio de operación	Fecha Inicio	Fecha Final	Fase Preconstrucción	Fase Construcción	Fecha máxima de inicio de operación	Fecha Inicio	Fecha Final	Plazo para el cumplimiento del tiempo del proceso constructivo desde la fecha prevista para el condicionamiento o cumplimiento del último supuesto establecido en el Plan de Obras.	condicionamiento o supuesto establecido en el Plan de Obras.	
1. San Roque - La Loma	48 MESES	01/06/2011	31/05/2015	12 meses	36 meses	54 MESES	01/06/2011	30/11/2015	41 meses	14 meses	El Concesionario manifiesta que para poder cumplir el nuevo plazo contractual aquí estimado referente al proceso constructivo de las actividades de Mejoramiento y Rehabilitación, previamente debe haberse cumplido la totalidad de los supuestos establecidos en cuanto a condiciones y plazos según el Plan de Obras que se adjunta como Anexo No. 1 al presente Oficio.
2. La Loma - Bosconia	36 MESES	01/06/2011	31/05/2014	12 meses	24 meses	37 MESES	01/06/2011	01/03/2016	40 meses	17 meses	El Concesionario manifiesta que para poder cumplir el nuevo plazo contractual aquí estimado referente al proceso constructivo de las actividades de Mejoramiento y Rehabilitación, previamente debe haberse cumplido la totalidad de los supuestos establecidos en cuanto a condiciones y plazos según el Plan de Obras que se adjunta como Anexo No. 1 al presente Oficio.
3. Bosconia - Inicio Variante Fundación (De Fray y la Variante Bosconia)	72 MESES	01/06/2011	31/05/2017	12 meses	60 meses	72 MESES	01/06/2011	31/05/2017	45 meses	27 meses	El Concesionario manifiesta que para poder cumplir el nuevo plazo contractual aquí estimado referente al proceso constructivo de las actividades de Mejoramiento y Rehabilitación, previamente debe haberse cumplido la totalidad de los supuestos establecidos en cuanto a condiciones y plazos según el Plan de Obras que se adjunta como Anexo No. 1 al presente Oficio.
4. Variante Fundación - Te de Cerezo	72 MESES	01/06/2011	31/05/2015	12 meses	36 meses	72 MESES	01/06/2011	31/05/2017	54 meses	18 meses	El Concesionario manifiesta que para poder cumplir el nuevo plazo contractual aquí estimado referente al proceso constructivo de las actividades de Mejoramiento y Rehabilitación, previamente debe haberse cumplido la totalidad de los supuestos establecidos en cuanto a condiciones y plazos según el Plan de Obras que se adjunta como Anexo No. 1 al presente Oficio.
5. Bosconia - Valdebar	60 MESES	01/06/2011	31/05/2015	12 meses	48 meses	60 MESES	01/06/2011	27/05/2016	17 meses	42 meses	El Concesionario manifiesta que para poder cumplir el nuevo plazo contractual aquí estimado referente al proceso constructivo de las actividades de Mejoramiento y Rehabilitación, previamente debe haberse cumplido la totalidad de los supuestos establecidos en cuanto a condiciones y plazos según el Plan de Obras que se adjunta como Anexo No. 1 al presente Oficio.
								* Para los Hitos 26 A, 27A, 28A y 29A la terminación de la fase de pre-construcción será de 54 meses	* Para los Hitos 25 A, 27A, 28A y 29A el plazo de ejecución de actividades de Mejoramiento y rehabilitación será de 14 meses	* Para los Hitos 26 A, 27A, 28A y 29A el plazo de ejecución de actividades de Mejoramiento y rehabilitación será de 14 meses	El Concesionario manifiesta que para poder cumplir el nuevo plazo contractual aquí estimado referente al proceso constructivo de las actividades de Mejoramiento y Rehabilitación, previamente debe haberse cumplido la totalidad de los supuestos establecidos en cuanto a condiciones y plazos según el Plan de Obras que se adjunta como Anexo No. 1 al presente Oficio.
6. Bosconia - El Carmen de Bolívar	48 MESES	01/06/2011	31/05/2015	12 meses	36 meses	55 MESES	01/06/2011	31/12/2015	27 meses	28 meses	El Concesionario manifiesta que para poder cumplir el nuevo plazo contractual aquí estimado referente al proceso constructivo de las actividades de Mejoramiento y Rehabilitación, previamente debe haberse cumplido la totalidad de los supuestos establecidos en cuanto a condiciones y plazos según el Plan de Obras que se adjunta como Anexo No. 1 al presente Oficio.

**PARÁGRAFO PRIMERO-** La Programación de Obras acordada y consignada en el cuadro anterior mantiene el plazo máximo de setenta y dos meses (72) para el inicio de la Operación de la doble calzada, contado a partir de la Fecha de Inicio del Contrato de Concesión.

*(Handwritten signatures and initials are present in this area)*



**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 007 DE 2010.**

**PARAGRAFO SEGUNDO.-** La anterior modificación se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Sección VIII del Contrato de Concesión No. 007 de 2010 sobre *"DISPOSICIONES ESPECÍFICAS A LA FASE DE CONSTRUCCIÓN"*.

**PARAGRAFO TERCERO.-** En caso de que persistan las causas que dieron lugar a la suscripción del presente Otrosí y que por ello no se cumplan alguna de las condiciones y/o supuestos consignados en el Plan de Obras que se anexa al presente Otrosí, las Partes habrán de adoptar las medidas tendientes a ajustar o reprogramar el señalado Plan de Obras, a fin de adecuarlo a las circunstancias ya referidas, sin que ello signifique para las Partes una asunción y/o modificación de responsabilidad, ni la modificación de los riesgos previstos en el Contrato de Concesión.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- MODIFICAR** la Sección 13.04, literal (d), del Contrato de Concesión No.007 de 2010, en el siguiente sentido:

*"Durante la Etapa Preoperativa, los Hitos corresponden a secciones continuas de al menos diez (10) kilómetros dentro de cada Tramo, sobre las cuales se han adelantado a satisfacción actividades de construcción de la Calzada nueva o Mejoramiento y Rehabilitación de la Calzada existente. Se podrán realizar actividades de construcción de la Calzada nueva o Mejoramiento y Rehabilitación de la Calzada existente en Hitos de longitud inferior a diez (10) kilómetros por calzada, de acuerdo con el Plan de Obras anexo a este otrosí.*

*El pago de los Hitos establecidos en el Plan de Obras, se efectuará al sumar una longitud total de diez o más kilómetros continuos o discontinuos completos ya sea por: (i) actividades de construcción de la Calzada nueva o (ii) actividades de Mejoramiento y Rehabilitación de la Calzada existente. En ningún caso se podrán sumar longitudes de Hitos de Rehabilitación y Mejoramiento con longitudes de Hitos de Construcción de Calzada Nueva."*

**CLÁUSULA TERCERA.- MODIFICAR** parcialmente el Literal b) Ordinal (i) de la Sección 13.04 del Contrato de Concesión, en cuanto al cuadro relacionado con los Aportes INCO en la Etapa Preoperativa solicitados en la propuesta, el cual quedará así:

*"(i) Aportes INCO en la Etapa Preoperativa solicitados en la Propuesta.*

Millones de pesos Constantes del 31 de diciembre de 2008.	2012	2013	2014	2015	2016	Total Aportes INCO Etapa Preoperativa
(A) Valor de la porción de Aportes INCO denominada en Dólares expresada en Pesos del 31 de diciembre de 2008:						

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 007 DE 2010.**

Aporte, * FUSD	0	0	0	0	0	0
(A) Valor de la porción de Aportes INCO denominada en Dólares "A" expresada con la TRM del último día del Mes anterior al cierre de la licitación:	0	0	0	0	0	0
AportesUSD,						
(B) Valor de la porción de Aportes INCO denominada en Pesos expresada en Pesos del 31 de diciembre de 2008: Aporte, * (1- FUSD)	280.000	290.000	0	270.000	490.000	1.330.000
Total (A) + (B): Aporte,	280.000	290.000	0	270.000	490.000	1.330.000

**PARAGRAFO PRIMERO.-** Respecto de las vigencias del año 2015 y 2016, la ANI efectuará la contribución de los Aportes así:

VIGENCIA FISCAL DEL AÑO	Hasta Junio 30	Hasta Diciembre 31	TOTAL VIGENCIA
2015	\$130.000	\$140.000	\$270.000
2016	\$250.000	\$240.000	\$490.000

Cifras en Millones de pesos de diciembre de 2008

En todo caso los giros se sujetarán a la Programación Anual de Caja – PAC – autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la ANI.

**PARAGRAFO SEGUNDO.-** La distribución de aportes planteada en el parágrafo anterior, se encuentra sujeta a los trámites que de orden presupuestal y/o fiscal deba adelantar la ANI para obtener en el menor tiempo posible las aprobaciones y autorizaciones que viabilicen la reprogramación del cupo del presupuesto de gastos de inversión de la Entidad comprometido para el proyecto en vigencias futuras, de acuerdo con la normatividad vigente. Surtidas las gestiones referidas, la ANI elaborará junto con el Interventor y el Concesionario, un Otrosí en el que se formalizará el asunto de manera que se entienda legalmente incorporado al Contrato de Concesión Principal. En el evento en que, luego de las gestiones realizadas por parte de la ANI, no se cuente con las autorizaciones presupuestales en los términos propuestos en la presente Cláusula, el Contrato de Concesión continuará con las apropiaciones vigentes a la fecha de la suscripción del presente Otrosí.

**PÁRAGRAFO TERCERO.-** Para efectos del cálculo del VPIT, se mantendrán las fechas máximas establecidas en el Contrato de Concesión, es decir se tendrán en cuenta \$300.000 en 2014, \$140.000 en 2015 y \$320.000 en 2016, cifras en millones de pesos de diciembre de 2008, indexadas en los respectivos años según el cronograma original de

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 007 DE 2010.**

giros. La modificación del cupo del presupuesto de gastos de inversión de la Entidad comprometido para el proyecto en vigencias futuras, de que trata el presente Artículo, no genera reconocimientos económicos o intereses por parte de **LA AGENCIA** al **CONCESIONARIO**.

**CLÁUSULA CUARTA.-** MODIFICAR el inciso final del Literal b) Ordinal (ii) de la Sección 13.04 del Contrato de Concesión, el cual quedará así:

*"El traslado de los Aportes INCO a la Cuenta Aportes Concesionario durante la Etapa de Operación y Mantenimiento se realizará a partir del año 2017 y en adelante, en el porcentaje de obra terminada a la fecha de abono de las vigencias correspondientes a la Etapa de Operación y Mantenimiento o del remanente de estas, sin que se requiera para ello la suscripción de la versión preliminar del Acta de Terminación de la Fase de Construcción y bastará la suscripción del Acta de Terminación de Hitos correspondientes, actas sobre las cuales se definirá el porcentaje de obra terminada respecto a la totalidad de la obra (Km terminados/Km totales a construir o mejorar) y se entenderá efectuado tan pronto como los fondos correspondientes se encuentren disponibles en la Cuenta Aportes INCO, el traslado a la Cuenta Aportes Concesionario se hará de manera inmediata a fin de que el Concesionario pueda disponer de los recursos. El Concesionario tendrá derecho a estos Aportes INCO siempre que el Contrato se encuentre vigente en la fecha correspondiente a cada Aporte."*

**CLÁUSULA QUINTA.-** Se modifican y complementan las Secciones 2.02 Literal j) y 2.05 Literal r), las cuales quedarán así:

*"Efectuar la gestión predial en los términos y condiciones señalados en el Capítulo VII y del Apéndice Predial Social del presente Contrato. En todo caso, para el recibo de las obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento del respectivo Hito, **EL CONCESIONARIO** deberá haber ejecutado la totalidad de las obras de Construcción, Rehabilitación o Mejoramiento sobre el Hito, lo que incluirá la adquisición de la totalidad de los predios requeridos, salvo lo señalado en las Secciones 7.05 y 7.06 del Contrato."*

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** *En la eventualidad de culminar las obras de Construcción, Rehabilitación o Mejoramiento del respectivo Hito sin que se haya obtenido la titularidad de todos los predios a favor de **LA AGENCIA**, **EL CONCESIONARIO** tendrá el derecho al pago del 90% del Hito. Para este pago, **EL CONCESIONARIO** deberá haber ofertado e inscrito la oferta del 100% de los predios del Hito, salvo aquellos en que sea jurídicamente imposible de ofertar por no tener un titular.*

*El 10% restante del valor del Hito será pagado cuando **EL CONCESIONARIO** haya adquirido el 100% de los predios requeridos para el Hito respectivo, es decir, cuando se tenga la titularidad a favor de **LA AGENCIA** libre de gravámenes y limitaciones, salvo lo señalado en las Secciones 7.05 y 7.06 del Contrato*

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 007 DE 2010.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL CONCESIONARIO** se obliga a concluir la adquisición del 100% de los predios requeridos para el Hito, libre de gravámenes y limitaciones, en un plazo no mayor a dieciocho (18) meses a partir del momento en que le sea pagado el 90% del valor del Hito, plazo que no podrá exceder el previsto para el Inicio de la Operación de la Doble Calzada de los Tramos de Carretera acordado en el Numeral 3.4 del Apéndice Técnico Parte A del Contrato de Concesión modificado mediante el presente Otrosí, es decir, el 31 de mayo de 2017, bajo los supuestos establecidos en el anexo del presente Otrosí; salvo lo señalado en las Secciones 7.05 y 7.06 del Contrato.

*El incumplimiento de la obligación de gestión y adquisición predial en los términos y tiempos previstos en el presente Otrosí, implicará dar aplicación a los mecanismos y herramientas conminatorias previstas en el Contrato y sus modificaciones.*

*Adicionalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, dará lugar al cobro de intereses moratorios a una tasa del DTF+4.5 sobre el treinta por ciento (30%) del valor del hito afectado por el incumplimiento, que serán descontados directamente de la Cuenta Aportes Concesionario, y girados a la subcuenta que se creará para tal efecto, a órdenes de **LA AGENCIA**; una vez se verifique por parte de **LA AGENCIA**, que han vencido los términos previstos en el párrafo anterior, sin que **EL CONCESIONARIO** haya terminado la adquisición predial del hito correspondiente."*

**CLÁUSULA SEXTA.- ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES:** Las Cláusulas y condiciones del Contrato de Concesión No.007 de 2010, que no se vean modificadas como consecuencia de la suscripción del presente Otrosí, conservan su vigencia y validez.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- RIESGOS:** Mediante el presente documento no se modifica la asignación de los riesgos asumidos tanto por **EL CONCESIONARIO**, como por **LA AGENCIA**, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Concesión No.007 de 2010. Por tanto se mantiene la misma asignación de la matriz de riesgos prevista en la Sección 14 del Contrato de Concesión.

**CLÁUSULA OCTAVA.-** La suscripción del presente Otrosí no implica para **EL CONCESIONARIO** ni para **LA AGENCIA** la renuncia de sus derechos, obligaciones, acciones o reclamaciones frente a la ejecución del Contrato de Concesión No.007 de 2010.

**CLAUSULA NOVENA.-** Se adjunta como anexo No 1 al presente Otrosí, el Plan de Obras del Concesionario en donde constan los supuestos, condiciones y plazos para el inicio y la terminación de las Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación conforme al oficio YC-CRT- 10187.

**CLÁUSULA DÉCIMA.-** Las Partes convienen en realizar sus mejores esfuerzos para intentar solucionar sus controversias, en particular, la relacionada a un desequilibrio económico o patrimonial, incluidos los desplazamientos de inversión a través de una

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 007 DE 2010.**

conciliación judicial en el marco del Tribunal de Arbitramento convocado por el Concesionario de acuerdo a lo previsto en el Artículo 24 de la Ley 1563 de 2012.

El mero hecho de la suscripción de este Orosí, no genera per se perjuicios para las partes, lo que no puede entenderse como una renuncia de las partes a reclamar perjuicios derivados de no cumplirse uno o todos los supuestos que dieron lugar a este Orosí, ni como una renuncia a reclamar los efectos continuados de los perjuicios que sean objeto de reclamación judicial, ni tampoco como una renuncia a nuevos perjuicios que llegaren a causarse.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Orosí se perfecciona con la suscripción de las Partes. Para su ejecución, **EL CONCESIONARIO** presentará el certificado de conocimiento de la Aseguradora de la presente modificación y su publicación en el SECOP por parte de **LA AGENCIA**.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los

**30 SEP. 2013**

Por la Agencia Nacional de Infraestructura

Por Yuma Concesionaria S.A.

**LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO**  
Presidente

**LEONARDO CASTRO**  
Representante Legal

Proyectó: David Leonardo Montaña García - Experto GGC 2  
Mónica Adarme Manosalva - Experta GGC 2  
Carlos Eduardo Monroy Herrera - Experto GSA  
Luis Antonio Rodríguez Piñeros - Experto GGC 2  
Jorge Huertas Luna - Experto GITA  
Gloria Nohora Zorro Avendaño - Contratista - GSA  
Erwin Jamid Ramírez Ríos - Contratista GIF  
Oscar Alexander Ríos Hernández - Contratista GTP  
Edgar Hernán Sánchez Montoya - Contratista GITA

Revisó: Camilo Mendoza Roza - Vicepresidente de Gestión Contractual  
Andrés Figueredo Serpa - Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno  
Héctor Jaime Pinilla Ortiz - Vicepresidente Jurídico  
Luis Eduardo Gutiérrez Díaz - Gerente Grupo Carretero 2  
Alexandra Lozano Vergara - Gerente de Gestión Contractual  
Fernando Iregui Mejía - Gerente Social y Ambiental.  
Edgar Chacón Hartmann - Gerente Predial  
Jaífer Blanco Ortega - Gerente Jurídico Predial  
Hernando Mereb Rodríguez Arana - Gerente Grupo Interno de Trabajo Financiero  
Mauricio Orlando Castro Castaño - Gerente de Riesgos  
Cecilia Rodríguez - Gerente Planeación

